

6. Gimnásic-Deportivo.
7. Celta-Recreativo.
8. Osasuna-R. Madrid.
9. Racing-Sevilla.
10. Málaga-Ponferradina.
11. Almería-Ciudad Murcia.
12. Cádiz-Las Palmas.
13. Hércules-Numancia.
14. Alavés-Albacete.
- P15. Valencia-Athletic Club.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

16821 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva en su modalidad de El Quinigol de las jornadas 9.ª a la 16.ª de la temporada 2006/2007.

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178 de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornadas 9.ª a la 16.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2006/2007.

Jornada 9.ª (1.ª División). 15-octubre-2006

1. Levante-Mallorca.
2. R. Sociedad-Zaragoza.
3. Betis-Deportivo.
4. Getafe-R. Madrid.
5. Barcelona -Sevilla.
6. Celta-Valencia.

Jornada 10.ª (Champions League). 18-octubre-2006

1. Steaua-R. Madrid.
2. Porto-Hamburg.
3. Anderlecht-Milan.
4. Chelsea-Barcelona.
5. Sporting-Bayern.
6. Valencia-Shakhtar.

Jornada 11.ª (1.ª División). 22-octubre-2006

1. Mallorca-R. Sociedad.
2. Zaragoza-Betis.
3. Deportivo-At. Madrid.
4. R. Madrid-Barcelona.
5. Athletic Club-Celta.
6. Valencia-Osasuna.

Jornada 12.ª (1.ª División). 29-octubre-2006

1. Betis-Mallorca.
2. At. Madrid-Zaragoza.
3. Barcelona -Recreativo.
4. Gimnásic-R. Madrid.
5. Osasuna-Athletic Club.
6. Racing-Valencia.

Jornada 13.ª (Champions League). 1-noviembre-2006

1. Barcelona-Chelsea.
2. Bayern-Sporting.
3. Shakhtar-Valencia.
4. R. Madrid-Steaua.
5. Benfica-Celtic.
6. Milan-Anderlecht.

Jornada 14.ª (1.ª División). 5-noviembre-2006

1. Mallorca-At. Madrid.
2. Zaragoza-Getafe.

3. Deportivo-Barcelona.
4. R. Madrid -Celta.
5. Sevilla-Osasuna.
6. Espanyol-Valencia.

Jornada 15.ª (1.ª División). 12-noviembre-2006

1. Betis-Levante.
2. At. Madrid-Villarreal.
3. Barcelona -Zaragoza.
4. Gimnásic-Deportivo.
5. Osasuna-R. Madrid.
6. Valencia-Athletic Club.

Jornada 16.ª (1.ª División). 19-noviembre-2006

1. Mallorca-Barcelona.
2. Zaragoza-Gimnásic.
3. Deportivo-Celta.
4. R. Madrid-Racing.
5. Sevilla-Valencia.
6. Espanyol-Athletic Club.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

16822 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, referida a los mecanismos técnicos adecuados para garantizar que las máquinas expendedoras de tabaco en el mercado impidan el acceso a menores, tal como establece el artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha supuesto un cambio específico en la regulación de la venta de productos del tabaco, puesto que sólo permite, salvo el caso excepcional de cigarrillos y cigarrillos, la venta, fuera de la red de expendedoras, a través de máquinas expendedoras que, entre sus requisitos, deben contar con mecanismos adecuados que permitan impedir el acceso a menores de edad.

En estas circunstancias, siendo competencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos la autorización de los puntos de venta con recargo, así como de la llevanza del registro de las máquinas expendedoras y la comprobación de los prototipos de máquinas que se comercialicen, en virtud de las competencias establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, debe dictarse la presente resolución, que especifica y aprueba, sin perjuicio de actuaciones posteriores, los modelos de mecanismos que se considerarán, a todos los efectos, adecuados para impedir el acceso de menores a las máquinas expendedoras:

Primero.—El sistema de control de venta a distancia debe estar integrado en el funcionamiento de la máquina y no ser un simple interruptor de conexión / desconexión. El control de la venta a distancia podrá realizarse a través de los siguientes medios:

1. Cable con interruptor/selector: La máquina estará conectada por medio de un cable a un interruptor/selector situado al alcance del responsable del local.
2. Receptor/emisor radio-frecuencia: La máquina está conectada por medio de un emisor y un receptor de radiofrecuencia. Esta conexión deberá ser unívoca y de tal forma que la personalización entre mando a distancia y máquina deba hacerse internamente en la máquina, de tal forma que evite la manipulación externa.

Segundo.—La máquina en reposo debe mostrar un mensaje indicando que está bloqueada y se debe solicitar la activación al responsable del establecimiento. Esta indicación puede ser por medio de una pantalla alfanumérica o mediante un led o lámpara con un texto asociado.